



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216-2014-MPA/A-SG

### VISTO:

El Expediente N° 4647-2014 ingresado a Mesa de Partes en fecha 30 de Mayo del 2014 por la señora **AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA** y Señor **JULIO GAMARRA HUAMAN** por el que solicitan Sub División de Predio Urbano, el Informe N° 024/14-FRVDA/SGDU/MPA/A de fecha 07 de Julio del 2014; y,

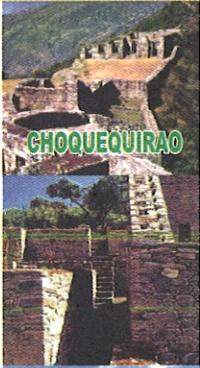
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que asimismo el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector publico así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistema administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Que revisado el Informe N° 024/14-FRVDA/SGDUR/MPA, de fecha 07 de Julio del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, que ingresó con Expediente N° 4647-2014, de la administrada **Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA** y **Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN**, en el que solicita la Resolución de Alcaldía de aprobación de Sub División, de acuerdo a las medidas presentadas en los planos y memoria adjunta.

Que el artículo 79 Numeral 3.6.1 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a la organización del espacio físico y uso del suelo, refiere: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1.: Habilitaciones Urbanas.

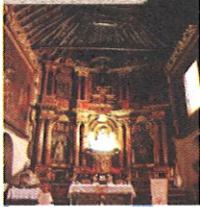
Que según lo dispuesto por los artículos 78,79, 3.6.a, 88, 89, 90 de la Ley Municipal, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y fiscalización de habilitaciones urbanas, correspondiéndole además velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, asegurando que las tierras a convertirse a urbanas, se destinen a los fines previstos en la zonificación aprobada, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Por ello todo proyecto para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que establezca la ley.



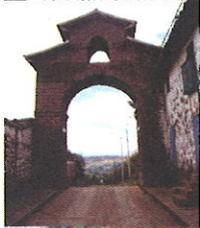
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTIN DE TOUR HUARCONDO



TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO DE TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO DE KILLARUMIYOQ



TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLAS DE BARI ZURITE



Que el artículo 3 de la Ley 27444, en lo que respecto a los requisitos de validez, refiere: “Son requisitos de validez los actos administrativos: (...) 2. Objeto o contenido del acto administrativo, es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. 5.2. En ningún caso es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. 5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar. 5.3 No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales, firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el auto. 5.4. El contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, pudiendo involucrar otras no propuestas por éstos que hayan sido apreciadas de oficio, siempre que otorgue posibilidad de exponer su posición al administrado, y en su caso, aporten las pruebas a su favor.

La administrada referida solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, la cual por la documentación acompañada y advirtiendo el Informe N° 24/14-FRVDA/SGDU/MPA/A de fecha 07 de Julio del 2014, que opina afirmativamente por la procedencia de dicha solicitud.

Que con copia del Título de Propiedad, otorgado por COFOPRI e inscrito el Dominio en la Partida N° P31019519 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X Sede Cusco, Oficina Registral Cusco (SUNARP - CUSCO) donde queda registrado el área, medidas y colindancias del terreno en mención; la recurrente deja constancia de ser la titular del bien inmueble en materia de Sub división, donde los datos perimétricos y linderos están detallados; por tanto, demuestra tener capacidad procesal y jurídica ante la Municipalidad para ser titular del procedimiento de Sub División y se efectúe el saneamiento físico legal del inmueble, su perímetro del lote matriz, plano de subdivisión del lote en 03 fracciones, plano de ubicación y perimétrico de cada una de las fracciones; todos los documentos señalados debidamente autorizados por el Arquitecto Jhoel Harry Mendoza Prieto, con CAP 13703.

Que, mediante Informe N° 024/14-FRVDA/SGDU/MPA/A de fecha 07 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Control Urbano, viabilizan técnicamente la Subdivisión del lote matriz, la que tiene el siguiente detalle:

Solicitante:

**Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA**  
**Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN**

Ubicación del Lote Matriz

<b>Calle, Av. Jr.</b>	<b>: Calle Santa Raquel s/n, Manzana E3 – Lote 6</b>
<b>Centro Poblado</b>	<b>: NUEVA IZCUCHACA</b>
<b>Distrito</b>	<b>: ANTA</b>
<b>Provincia</b>	<b>: ANTA</b>
<b>Departamento</b>	<b>: CUSCO</b>



Área total del lote matriz:  
**314.78 m2**

Perímetro del lote matriz:  
**72.54 ml**

Que visto el informe favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Anta, en el cual se adjuntan los planos del terreno matriz y fracciones resultantes, asimismo señala que la interesada ha cumplido en cancelar a esta Municipalidad, los derechos de pago por concepto de Sub División la suma de Doscientos Sesenta y Cinco con 62/100 nuevos soles (S/. 265.62), según recibo de caja N° 0052701 de fecha 30 de Mayo del 2014 a efectos de proceder con el trámite administrativo solicitado, del predio antes citado, por lo que es necesario formalizar la Sub División, mediante la disposición legal municipal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 231-2014- Asesoría Jurídica Externa, de fecha 09 de Julio del 2014, opina favorablemente la petición del administrado, al haber levantado todas las observaciones propuestas y al haber cumplido los recurrentes con todos los extremos del TUPA de la Municipalidad, así como los requisitos técnicos exigidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Control Urbano.

Que, estando a los artículos 20 inciso 6) 79, 90 y 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Emisión de la Resolución de Alcaldía N° 216-2014/MPA-A/SG, de Sub División de Predio Urbano, peticionado por la administrada **Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA** y **Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la Sub División del predio matriz, ubicado en la calle Santa Raquel sin número, manzana E3, lote 6, del Centro Poblado de Nueva Izcuchaca, del distrito y Provincia de Anta, departamento del Cusco; cuyos derechos de propiedad se encuentra inscrita en la partida N° P31019519, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X, sede Cusco, Oficina Registral Cusco (SUNARP – CUSCO).

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, los planos que comprende la Sub División, teniendo en consideración el lote matriz y los nuevos sub lotes; cuyos linderos y longitudes son los siguientes:

**I. LOTE MATRIZ:**



Solicitante:

**Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA**  
**Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN**

Ubicación del Lote Matriz:

**Calle, Av. Jr.** : Calle Santa Raquel s/n, Manzana E3 - lote 6  
**Centro Poblado** : NUEVA IZCUCHACA  
**Distrito** : ANTA  
**Provincia** : ANTA  
**Departamento** : CUSCO

Área total del lote matriz:

**314.78 m2**

Perímetro del lote matriz:

**72.54 ml**

**II. CUADRO DE FRACCIONES RESULTANTES**

Especificac.	FRACCIÓN "01" - LOTE 6A	FRACCIÓN "02" - LOTE 6B
Propietario	Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN	Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN
Área	108.49 m2	104.95 m2
Perímetro	45.43 ml	45.54 ml
<b>COLINDANTES</b>	<b>POR EL FRENTE</b> Con la calle Santa Raquel, en línea recta con 6.73ml	<b>POR EL FRENTE</b> Con la calle Santa Raquel, en línea quebrada con $3.20+1.00+3.46 = 7.66$ ml
	<b>POR LA DERECHA</b> Con la fracción 02, lote 6B, en línea recta con 15.98ml	<b>POR LA DERECHA</b> Con la fracción 03, lote 6C, en línea recta con 15.13ml
	<b>POR LA IZQUIERDA</b> Con el lote E3-3, en línea recta con 15.79ml	<b>POR LA IZQUIERDA</b> Con la fracción 01, lote 6A, en línea recta con 15.98ml
	<b>POR EL FONDO</b> Con el lote E3-2, en línea recta con 6.93ml	<b>POR EL FONDO</b> Con el lote E3-2, en línea recta con 6.77ml

Especificac.	FRACCIÓN "03" - LOTE 6C
Propietario	Sra. AGRIPINA ATAULLUCO APAZA DE GAMARRA Sr. JULIO GAMARRA HUAMAN
Área	101.34 m <sup>2</sup>
Perímetro	43.80 ml
COLINDANTES	<b>POR EL FRENTE</b> Con la calle Santa Raquel, en línea recta con 6.72ml
	<b>POR LA DERECHA</b> Con el lote E3-5, en línea recta con 15.34ml
	<b>POR LA IZQUIERDA</b> Con la fracción 02, lote 6B, en línea recta con 15.13ml
	<b>POR EL FONDO</b> Con el lote E3-2 y E3-4, en línea quebrada con 2.04+4.57 = 6.61 ml

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** la respetiva inscripción en los Registros de Predios de la SUNARP, Sede Cusco la presente Sub División para Independización

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Anta, dar cumplimiento de las especificaciones técnicas y los términos en que está expresada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PONGASE** en conocimiento a la parte interesada para los fines legales respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
  
 ALDO EVILSON ESCARAJA CHACÓN  
 ALCALDE